

D.177/023

CM/748

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 19 JUN 2023

VISTO: la situación de déficit hídrico extraordinario generado por la ausencia prolongada de precipitaciones en la zona centro-sur del país;

RESULTANDO: I) que, en virtud de la referida situación de sequía, la mayoría de los cursos y principales reservas de agua utilizadas para abastecer a la población se han visto severamente afectadas;

II) que las principales consecuencias del citado evento climático afectan significativamente la zona sur metropolitana del país;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 47 de la Constitución de la República define al agua como un recurso natural esencial para la vida, debiendo en consecuencia asegurarse su suministro;

II) que se entiende imprescindible por razones de buena administración, y a los efectos de brindar seguridad jurídica, dar agilidad a los procedimientos administrativos necesarios, propiciar un marco jurídico especial y excepcional en la materia, al amparo de las previsiones del citado artículo 47 de la Carta;

J. J. de la Cruz

847748
Presidencia de la República
III) que, por los fundamentos expresados, se entiende pertinente y oportuno la declaración de emergencia hídrica en la zona metropolitana;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7, 10 44, 47, 72 y 332 de la Constitución de la República, Ley N° 18.621, de 25 de octubre de 2009, y demás normas aplicables;

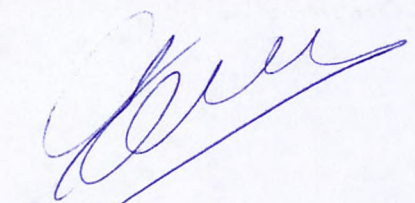
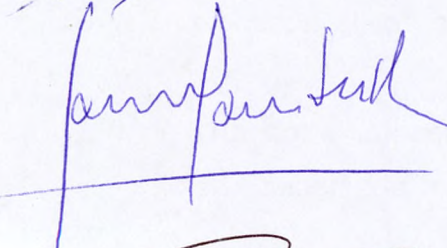
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

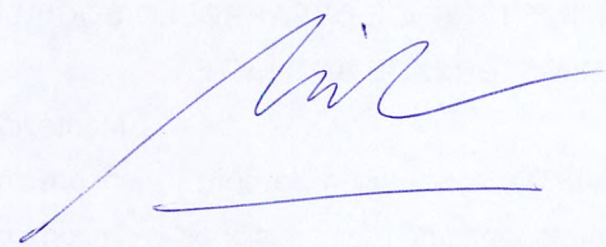
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

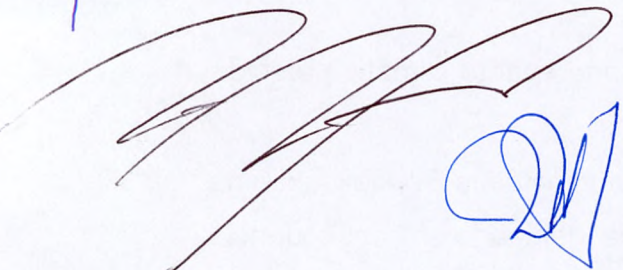
ARTICULO 1°.- Declárase la emergencia hídrica en la zona metropolitana del país.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.



LACALLE POU LUIS



13- Art

